



## DECRETO:

Resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza.

Es por este motivo por el que la Diputación de Castellón aprobó por el Pleno de fecha 23 de abril de 2015 la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, que reconoce explícitamente el derecho que todas las personas tienen a intervenir en la gestión de los asuntos públicos provinciales, directamente o mediante asociaciones ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en la citada Ordenanza.

De este modo, el artículo 11 de la citada Ordenanza dispone la creación del Registro Provincial de Asociaciones Ciudadanas, en el que se inscribirán las asociaciones que tengan su ámbito de actuación principal en la provincia de Castellón que estará configurado como un instrumento dinámico de gestión que tratará de conocer la realidad asociativa de los municipios de la provincia y analizará y estudiará la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información a la Diputación y a las entidades inscritas en el mismo.

No obstante lo anterior, y habida cuenta de la existencia de un Registro Provincial de Entidades Culturales creado por Resolución del Presidente de la Diputación de fecha 8 de noviembre de 1988 (BOP. nº 138 de 17 de noviembre) que mantiene plenamente su vigencia, independencia y normas de funcionamiento, es preciso crear sobre la base de un criterio unitario de gestión y transparencia un Registro Único Provincial de Asociaciones que aglutine todos aquéllos registros menores que cumplan con las funciones específicamente previstas en sus normas de creación.

Es por todo lo anterior por lo que resuelvo:

1.- Aperturar a partir del correspondiente libro público el denominado "Registro Único Provincial de Asociaciones" que contará inicialmente con dos Secciones independientes (Participación y Cultura) siendo posible crear cuantas de éstas sean necesarias mediante diligencia del Secretario General a propuesta del Servicio correspondiente.

2.- Encomendar la gestión y el mantenimiento del Registro Único Provincial a la

---

**Diputación de Castellón**



Secretaría General, a través del Servicio de Administración e Innovación Pública, a los efectos de que se produzca por ésta el correspondiente control y custodia del libro oficial, así como la resolución cuantas otras circunstancias pudieran producirse.

Lo manda y firma El Presidente, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen